

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL VALLE PERTENECIENTE AL CANTÓN CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, CUYO OBJETO ES MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DE LA PARROQUIA EL VALLE.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los **31 días del mes de marzo del 2022**, comparecen a la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es **"MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS JUNTAS DE AGUA DE LA PARROQUIA EL VALLE"**. Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, legal y debidamente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle, legalmente representado por el **Sr. Fabián Heriberto Carrión Córdova**, en su calidad de Presidente; y por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, legalmente representada por el **Eco. Rubén Darío Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia y transparencia.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y en

aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural El Valle tiene la necesidad de conseguir que la parroquia cuente con mayor cobertura de los servicios básicos, con el objeto común, propio de las instituciones intervinientes de este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República.
- Siendo interés y voluntad del GAD Parroquial Rural El Valle la ejecución de los estudios orientados a la atención de las necesidades prioritarias de estas comunidades, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo cual las partes consienten en la celebración del presente Convenio.
- De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca, como a ETAPA EP y ante la necesidad de atender a algunos sectores de la población en la Parroquia Rural El Valle, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Valle, y ETAPA EP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural El Valle, cuenta con los recursos en partida presupuestaria número 7.3.08.11, denominada Insumos, Bienes, materiales y suministros para la construcción, electricidad y plomería, carpintería. Enviada el día jueves 24 de febrero del 2022 por correo institucional. Cuya certificación presupuestaria que la respalda es la numero, N° 027- GDAPEV-2022-DF.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE JURÍDICA

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14 dispone: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak Kawsay";*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 reconoce el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 sostiene: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";* en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en el artículo 126, establece: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusiva de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio";*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";* en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 55, prevé: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) d) Prestar los servicios públicos*

De agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 14 sobre el principio de juridicidad, dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 114 establece: *“Competencia exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad correspondiente a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 126, prescribe: *“(…) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las misma a través de un convenio”;*

La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe: *“Art.1: Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca-“ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre las bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio (...); “Art. 4.-ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: b La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros determinados por su Directorio, así como de los sistema o infraestructuras requeridos para su prestación (...);”;*

La Reforma de la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado de Cantón Cuenca, prescribe: *“(…) se establece en forma expresa el derecho privativo de I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...);”;*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con base en los fundamentos de hecho, a los fundamentos constitucionales, legales y ordenanzas expuestas en la cláusula anterior, mediante el presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle a **"MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DE LA PARROQUIA EL VALLE"**.

Los estudios en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, para lo cual deberá contratar mediante los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deslindando de cualquier responsabilidad a los demás participantes en el presente Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, deberá realizar dicha contratación con recursos propios, recursos de la comunidad beneficiaria o mediante convenios de cogestión suscritos entre las partes de acuerdo al artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); inversión que será realizada con dineros provenientes de la partida presupuestaria presentada por el GAD Parroquial Rural El Valle **Número 7.3.08.11**; denominada Insumos, Bienes, materiales y suministros para la construcción, electricidad y plomería, carpintería, con certificación presupuestaria número, N° 027-GDAPEV-2022-DF. Emitida el 23 de marzo de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, invertirá los valores que comprendan la contratación de los estudios, con cargo a la partida presupuestaria Nro. **7.3.08.11**; denominada Insumos, Bienes, materiales y suministros para la construcción, electricidad y plomería, carpintería. Con certificación presupuestaria número, N° 027- GDAPEV-2022-DF. Emitida el 23 de marzo de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GOBIERNO PARROQUIAL

- Llevar adelante el proceso de estudios, en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, para lo cual deberá contratar mediante los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

- Realizar las gestiones necesarias ante la entidad respectiva, para obtener la autorización Ambiental que corresponde para los Diseños Definitivos, conforme a los estudios cuando los tenga elaborados.
- Se encargará de tramitar y obtener la carta de Viabilidad Técnica otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como dar cumplimiento a todos sus requerimientos y solventar cualquier cambio que ésta así lo requiera.
- Elaborar todos los estudios complementarios que pudieran requerirse para contar con los Diseños Definitivos que permitan mejorar la infraestructura física del sistema de agua potable de las Juntas Administradoras de Agua de la parroquia El Valle.
- En caso de requerirse servidumbres de paso o de otro tipo dentro del proyecto, estas deberán ser gestionadas íntegramente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle.
- Entregar a la Municipalidad de Cuenca y ETAPA EP el oficio de aprobación de los estudios, suscrito por el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle o del profesional responsable de los estudios, una copia legalizada del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los estudios contratados, adjuntando el respectivo informe Técnico Final del Administrador del Contrato; a tales documentos se adjuntará la carta de viabilidad técnica emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Entregar a la Municipalidad de Cuenca y ETAPA EP, 2 ejemplares físicos y digitales del Expediente Técnico de los estudios, con las firmas de responsabilidad del profesional técnico a cargo de la elaboración de los estudios, el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, o del profesional contratado y el administrador del contrato, renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial posterior, en virtud del objeto de este Convenio. Se compromete además a facilitar de manera oportuna cualquier tipo de información que cualquiera de las partes suscriptoras del presente Convenio requieran respecto a los estudios realizados.
- Como parte del Expediente Técnico entregará al Municipio de Cuenca y ETAPA EP, las correspondientes memorias de cálculo de los componentes de los Diseños Definitivos de los Estudios elaborados en los formatos digitales originales en los que fueron desarrollados; los mismos que serán operacionales, editables y libres de restricción.
- Ante cualquier incumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural El Valle, responderá ante los beneficiarios del proyecto.

ETAPA EP

- Realizar la coordinación, guía y seguimiento durante las diferentes fases de la ejecución de los estudios. Para la etapa de Diseño Definitivo, ETAPA EP, previo al trámite con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entregará una validación como resultado de la revisión de los estudios en los aspectos de Diseño Hidráulico y cumplimiento de parámetros de diseños requeridos por la Empresa y aplicación de las Normas de Diseño disponibles para el tipo de infraestructura proyectada.
- Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural El Valle para su uso exclusivo en la elaboración y desarrollo de los estudios, la Base de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas de la Empresa, de manera que el Expediente Técnico permita en un futuro llevar adelante un proceso de contratación para la implementación de la obra. En caso de variación de rubros no considerados en dicha Base de Precios Unitarios, deberán ser generados y validados por quien solicite la variación adjuntando la respectiva documentación de respaldo.
- Colaborará en la revisión de los términos de referencia para los estudios objeto del presente Convenio y los entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, para la contratación de los estudios principales.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, será el responsable de la contratación de los estudios que han sido descritos en el presente Convenio, para los cuales se le faculta mediante el presente Convenio de Concurrencia, por lo que será responsable de contar con toda la documentación necesaria y el presupuesto para dicha contratación de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto del este Convenio, por parte del GAD Parroquial Rural El Valle, podrán cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas, contratación pública y/o con los moradores beneficiarios de los proyectos, siempre en apego a las normas legales aplicables.

Mediante la suscripción de este Convenio de Concurrencia, el GAD Municipal del Cantón Cuenca y ETAPA EP, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle únicamente para intervenir en las Juntas Administradoras De Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) de su jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente instrumento estará vigente por dos años contados a partir de su suscripción y podrá ser modificado mediante documento escrito celebrado entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El Administrador del presente Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Valle, es el Arq. Walter Álvarez Godoy, Técnico de Infraestructura Civil del GAD Parroquial Rural El Valle.

El Administrador del presente Convenio por parte de ETAPA-EP es el Tecnólogo Carlos Patricio Merchán Valdez.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará ante el centro de Mediación del La Procuraría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de la partes no comparecieren y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia de la ciudad de Cuenca.

Las partes renuncian a su domicilio y se establece para cualquier controversia la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

Este Convenio de Concurrencia terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por voluntad de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondiente a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida, con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto con las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que la representen.

El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece

Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Se agregan como documentos habilitantes los que acreditan la calidad de los comparecientes: nombramiento, cédula de identidad y certificado de votación.
- Partida presupuestaria N°7.3.08.11; del GAD Parroquial Rural El Valle. Con certificación presupuestaria número, N° 027- GDAPEV-2022-DF. Emitida el 23 de marzo de 2022

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD Cantonal de Cuenca:

Dirección: Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero, esquina
Teléfono: 2845-4995

GAD Parroquial Rural El Valle:

Dirección: Centro Parroquial de El Valle
Teléfono: 2481249
Correo electrónico: pestanitassfc@hotmail.com

ETAPA EP:

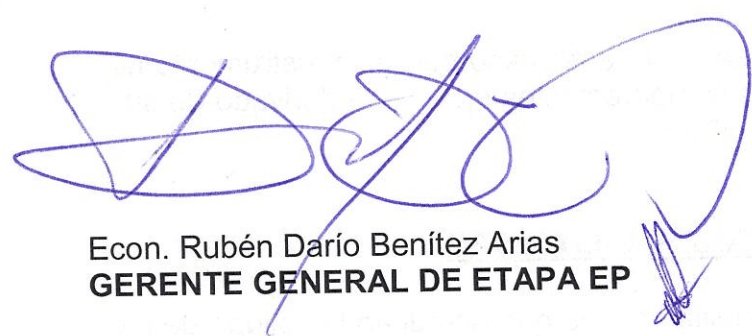
Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre
3er piso. Gerencia General
Teléfono: 2831900

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

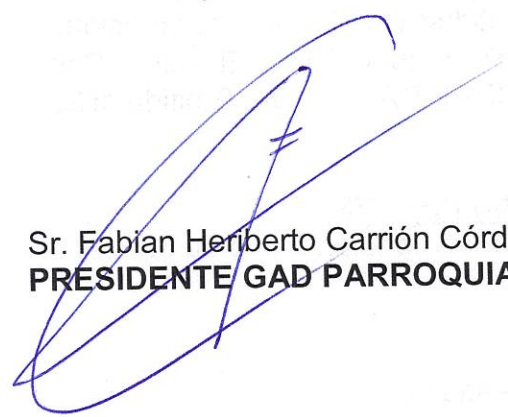
Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal. –



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Econ. Rubén Darío Benítez Arias
GERENTE GENERAL DE ETAPA EP



Sr. Fabían Heriberto Carrión Córdova
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE